

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2019-00466-00.

Teniendo en cuenta que el Decreto Legislativo 806 de 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información para las distintas notificaciones que han de surtirse dentro de los procesos judiciales, se requiere a la parte demandada para que realice la notificación del nombramiento del amparo de pobreza a la Dra. SOCORRO ARRUBLA GARCÍA T.P. 64.490 al correo electrónico socorroarrubla@hotmail.com, enviando además copia de la carpeta virtual a la cual se le dará acceso¹. Se le conceden cinco (5) días para el efecto, so pena de continuar con el trámite del proceso.

Se recuerda además que de presentarse alguna excusa para no asumir el cargo por parte de la abogada en mención la misma deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 154 del Código General del Proceso.

El comprobante del envío de la notificación y la consecuente contestación de la demanda deberán adjuntarse al correo electrónico: j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

cf

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co
_____ La secretaria

¹Medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional para la lucha contra el Covid - 19.